



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



CUARTA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 17 al 19 de marzo del 2010

Punto 5.2 del orden del día provisional

SPBA4/12 (Esp.)
14 de enero del 2010
ORIGINAL: INGLÉS

REFORMA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN EN LA OPS

Aplicación de las reformas del sistema de contratación de las Naciones Unidas en la OPS Informe de progreso

Antecedentes y situación actual

1. En su 140.^a sesión, el Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) aprobó las modificaciones del Reglamento del Personal necesarias para poner en práctica un nuevo marco contractual en la Organización. El marco propuesto comprende tres tipos de contrato: de plazo fijo, continuo y temporal. En ese momento, sin embargo, el Comité Ejecutivo condicionó la aplicación de los nuevos arreglos contractuales de la OPS a la aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de un marco similar para el régimen común de las Naciones Unidas.
2. El 23 de diciembre del 2008, la Asamblea General aprobó los nuevos arreglos contractuales para el régimen común de las Naciones Unidas. El marco consta de los mismos tres tipos de contrato propuestos por la OPS. La Asamblea General acordó que el nuevo marco entraría en vigor el 1 de julio del 2009, mientras que la aplicación de los contratos continuos no empezaría antes del 1 de enero del 2010 (en espera de que la Asamblea General examinara la información complementaria que le suministraría la Secretaría de las Naciones Unidas).
3. En vista de lo expuesto, el Comité Ejecutivo de la OPS en su 144.^a sesión aprobó la aplicación de las modificaciones del Reglamento del Personal que dicho cuerpo había ratificado en su 140.^a sesión y que permitirían ejecutar los cambios para el nombramiento de funcionarios con contratos temporales por un período de hasta dos años cuando fuera necesario. El Comité Ejecutivo también aprobó cambios en el Reglamento del Personal

que le permitieron a la OPS uniformar las prestaciones para esta categoría de personal con las del régimen común de las Naciones Unidas. Estas modificaciones fueron ejecutadas plenamente por la OPS a partir del 1 de julio del 2009. El tema de los contratos continuos se trató solamente para confirmar la aplicación por parte de la OPS de este tipo de contrato en conjunto con el régimen común de las Naciones Unidas.

4. En el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, la Secretaría de las Naciones Unidas presentó un informe (A/64/267) en el que se abordaba la forma en que se aplicarían los contratos continuos en el régimen común de las Naciones Unidas. Sin embargo, durante las deliberaciones de los miembros de la Quinta Comisión de la Asamblea General, resultó evidente que los Estados Miembros deseaban examinar los criterios de ejecución en el contexto más amplio de la planificación de la fuerza laboral. El alcance del debate iba más allá del contenido del informe actual y difería en cierto grado del método propuesto inicialmente por la Secretaría. En consecuencia, no se logró consenso en cuanto a la ejecución de los contratos continuos.

5. Como resultado, la Secretaría de las Naciones Unidas retiró el informe A/64/267 y revisará su método para la aplicación de los contratos continuos en colaboración con representantes del personal para abordar los temas planteados por la Quinta Comisión.

6. En el 2010, se celebrará una reunión del personal y la gerencia de las Naciones Unidas acerca de los contratos continuos con el fin de examinarlos más a fondo y elaborar el modelo para esos contratos, además de formular un método revisado en el que se definirán los elementos clave de la norma y los procedimientos nuevos.

7. La Secretaría de las Naciones Unidas presentará un nuevo informe sobre la aplicación de los contratos continuos para su examen y debate durante el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

8. En consideración de lo anterior, en este momento la Oficina Sanitaria Panamericana no propone seguir adelante con la aplicación de los contratos continuos, sino presentar una propuesta al Comité Ejecutivo una vez que la Asamblea General apruebe las nuevas normas y procedimientos pertinentes para aplicar los contratos continuos en el régimen común de las Naciones Unidas.

Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

9. Se invita al Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración a que tome nota de este informe.

- - -